



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VRAC N° 993 -2024-UNFV

San Miguel, 12 de febrero de 2024

Visto, el expediente con NT 03632 que contiene el Informe N° 070-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 25.01.2024, de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la **DIRECTIVA N° 001-2024-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal"**; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en el último párrafo del artículo 18° señala que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad a lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; asimismo en su artículo 39° "El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible..."; así también, señala en su artículo 40° "...Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año" y en el numeral 99.8 del artículo 99° señala que "El deber de un estudiante es matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular salvo que le falten menos para culminar la carrera";

Que, el numeral 21 del artículo 120° del Estatuto de la Universidad, señala que: "Son derechos de los estudiantes acceder a cursos de verano para su nivelación. El reglamento fija las condiciones y requisitos del caso";

Que, mediante Informe de Visto, la Oficina Central de Asuntos Académicos remite para su aprobación, la Directiva N° 001-2024-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", elaborada y propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la referida Oficina Central; que tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos académicos – administrativos para el desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 en las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio N° 331-2024-OCPL-UNFV de fecha 09.02.2024, la Oficina Central de Planificación señala que dicho documento se encuentra diseñada en armonía con lo dispuesto en la **Directiva N° 003-2022-OOM-OCPL-UNFV "Criterios Técnicos para Formular, Modificar o Actualizar Reglamentos y Directivas"**, aprobado con Resolución R. N° 1365-2023-UNFV de fecha 10.02.2023, recomendando que continúe con el trámite para su aprobación;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 993 -2024-UNFV

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 331-2024-OCPL-UNFV y a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 0462-2024-VRAC-UNFV de fecha 01.02.2024;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

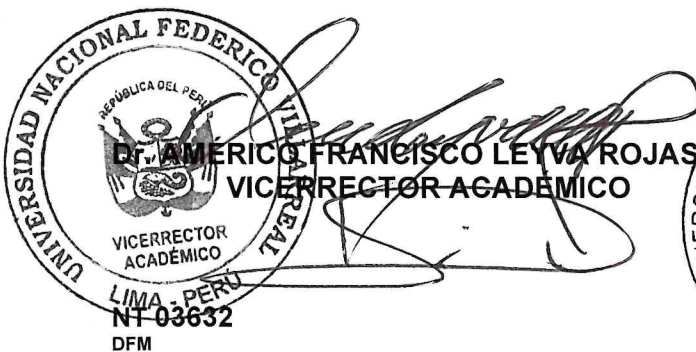
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Directiva N° 001-2024-VRAC-UNFV “Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal”, propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, documento anexo, contenido en cuatro (04) fojas debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Las Facultades, así como la Oficina Central de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 001-2024-VRAC-UNFV

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2023 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

I. GENERALIDADES

1.1. Finalidad

La presente directiva tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos académicos – administrativos para el desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 en las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.2. Objetivos

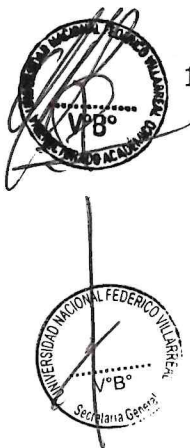
- 1.2.1. Normar el desarrollo del ciclo vacacional en función del régimen de estudios establecidos por el Plan de Estudios y el Calendario Académico vigente de la UNFV.
- 1.2.2. Establecer la estructura del proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación, en base a las normas académicas vigentes, para su aprobación en forma oportuna.
- 1.2.3. Establecer los niveles de dirección y supervisión para el desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación de la UNFV

1.3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30220 y su modificatoria - Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificatorias.
- Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV del 10.10.2019 - Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV del 25.10.2019 – Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV y sus modificatorias.
- Resolución R. N° 7098-2020-CU-UNFV de fecha 29.01.2020 – Modificación de los artículos 32° y 130° del ROF-UNFV.
- Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.03 – Aprobación del Compendio de Normas Académicas.
- Resolución R. N° 3518-2006-UNFV – Modificación del Compendio de Normas Académicas – Parte III Reglamento General para el Ciclo Vacacional.
- Resolución R. N° 6947-2020-CU-UNFV del 16.01.2020 – Modificación del Reglamento General para el Ciclo Vacacional del Compendio de Normas Académicas.
- Calendario Académico vigente.

1.4. Alcance

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado de las dieciocho (18) facultades, miembros del Consejo de Facultad, Decanos, Escuelas Profesionales, docentes, Oficina Central de Registros Académicos, Oficina Central de Planificación y Oficina Central de Asuntos Académicos.





OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Del Ciclo Vacacional

- 2.1.1. El Ciclo Vacacional de Nivelación es un ciclo no regular que comprende únicamente nivelación de asignaturas desaprobadas en el ciclo inmediato anterior y se desarrolla bajo la modalidad presencial. Tiene una duración de ocho (08) semanas (incluyendo todos los procesos académicos administrativos pertinentes), equivalente al total de horas de clases teóricas y prácticas de cada curso (semestrales o anuales), de acuerdo al Plan o Planes de estudios vigentes.
- 2.1.2. El Ciclo Vacacional de Nivelación desarrolla asignaturas para estudiantes desaprobados que requieren de un tiempo adicional, a fin de que logren las competencias profesionales suficientes para nivelarse en el avance de su respectivo plan de estudios. La calificación mínima desaprobatoria, para matricularse en el presente ciclo vacacional de nivelación será de cero siete (07).

2.2. De las Facultades

- 2.2.1. Las Facultades a través de la Dirección(es) de Escuela(s) Profesional(es), son las responsables de organizar, estructurar, supervisar y evaluar el desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación.
- 2.2.2. La Facultad deberá presentar el correspondiente proyecto.
- 2.2.3. La Dirección de la Escuela Profesional tiene las siguientes funciones:
- 2.2.3.1. Convocar, elaborar y programar las asignaturas del Ciclo Vacacional de Nivelación incluyendo preinscripción de los estudiantes, horarios, aulas, docentes, número proyectado de estudiantes.
- 2.2.3.2. Solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del Ciclo Vacacional de Nivelación y realizar el seguimiento de trámite de ratificación.
- 2.2.3.3. Gestionar la matrícula de los estudiantes en el Sistema de Matrícula.
- 2.2.3.4. Supervisar el correcto desarrollo y evaluación de las asignaturas; así como, la entrega de pre - actas de evaluación, conforme al Calendario Académico vigente.
- 2.2.3.5. Gestionar el pago a los docentes que han realizado el dictado de asignaturas en el Ciclo Vacacional de Nivelación, efectuando el trámite correspondiente para la ejecución de su presupuesto.
- 2.2.3.6. Asegurar el adecuado uso de los recursos económicos previstos en el presupuesto vigente.
- 2.2.3.7. Elaborar los informes académicos sobre la efectividad en el desarrollo de las asignaturas, evaluaciones y presentación de pre - actas.
- 2.2.3.8. Formular recomendaciones para la mejora de los subsiguientes Ciclos Vacacionales de Nivelación.

2.3. Del Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación

- 2.3.1. El Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación es el documento de gestión que sirve para planificar su correcto desarrollo. Para su ejecución, debe estar previamente programado en el POI vigente de la facultad. Se presenta un solo proyecto por facultad.
- 2.3.2. La estructura del Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023, se elaborará de la siguiente manera:
- 2.3.2.1. Carátula



OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Filiación: Universidad Nacional Federico Villarreal
- Facultad:
- Escuela(s) Profesional(es):
- Título: Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023
- Ciudad y Año:

2.3.2.2. Índice

Señala las secciones y su correspondiente número de página del proyecto.

2.3.2.3. Cuerpo

Comprende las siguientes secciones:

2.3.2.3.1. Generalidades

- Facultad:
- Escuela(s) Profesional(es):
- Tipo de Ciclo: Nivelación
- Base Legal:
- Alcance:

2.3.2.3.2. Justificación del Proyecto

Se debe describir en forma cualitativa y cuantitativa, aspectos sobre el desempeño de los estudiantes que requieren nivelar sus estudios.

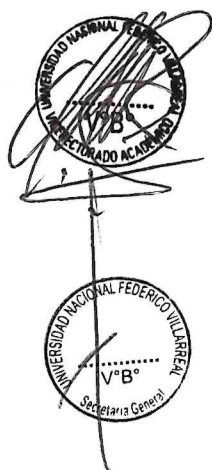
2.3.2.3.3. Objetivo del Proyecto

En esta sección se debe señalar los objetivos que tiene el Ciclo Vacacional de Nivelación.

2.3.2.3.4. Estrategia Académica

La Facultad a través de la Escuela(s) Profesional(es) diseña la estrategia académica para alcanzar los objetivos del proyecto. Además, debe elaborar un cuadro (por cada asignatura) consignando los siguientes datos:

- Nombre de la asignatura, Código de la asignatura, créditos, horas de teoría, horas de práctica, total de horas y pre requisito de la asignatura (en caso los tuviera).
- Número proyectado de estudiantes a matricular.
- Nombres y apellidos del docente responsable de la asignatura.
- Las clases se desarrollarán en la modalidad presencial.
- Calendario de las sesiones de clase (teoría y práctica), señalando el día y los temas a desarrollar, de acuerdo al sílabo respectivo.
- Metodología de enseñanza a emplear en el dictado de las asignaturas.
- Tipos de evaluaciones a aplicar, así como la fórmula para la obtención del promedio final, horarios de clases indicando aulas para la teoría y la práctica.
- Descripción del sistema de supervisión y monitoreo en el desarrollo de las clases, de la evaluación y en la entrega de las pre-actas de evaluación.
- Instrumentos a emplearse en la supervisión y monitoreo.





OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Calendario de supervisión y monitoreo, donde indique las fechas y responsables a cargo.

2.3.2.3.5. Evaluación del Proyecto

Establecer la medición del impacto de forma cualitativa y/o cuantitativa, para proponer una mejora continua.

2.3.2.4. Presupuesto

El Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación es el documento que establece la forma de gestión, así como la distribución de los ingresos en la ejecución del mismo, describiendo cuantificadamente los recursos necesarios a emplearse:

- Recursos Humanos: Supervisores, Docentes y personal administrativo.
- Infraestructura: Aulas, ambientes de trabajo (laboratorios y otros).
- Materiales: Equipos de cómputo, otros.
- Financieros: Inversión total del Ciclo Vacacional de Nivelación.

2.4. De la Matrícula

- 2.4.1. La matrícula en el Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 no constituye una nueva matrícula para ser contabilizada en el récord académico, sino que es una etapa más de la evaluación correspondiente al período lectivo anterior.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 3.1. En el Ciclo Vacacional de Nivelación no se programarán asignaturas como Talleres, Cursos de Investigación, Seminario de Tesis, Practica Profesional e Internado.
- 3.2. Cualquier aspecto de naturaleza académica relacionado al Ciclo Vacacional de Nivelación no considerado en la presente directiva, será resuelto por el Vicerrectorado Académico de la UNFV, previa opinión técnica de la Oficina Central de Asuntos Académicos.
- 3.3. El sistema de calificación en el Ciclo Vacacional de Nivelación es de cero uno (01) a catorce (14). La calificación mínima aprobatoria es once (11). Toda fracción en la calificación final igual o mayor a 0.5 es redondeado al número entero superior.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

- 4.1. Déjese sin efecto la Directiva N° 001-2023-VRAC-UNFV – "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación de la Universidad Nacional Federico Villarreal", aprobada mediante Resolución VRAC N° 541-2023-UNFV de fecha 03.03.2023, y sus respectivas modificatorias.

Se remite la R.VRAC 993-2024-UNFV, DIRECTIVA, LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACION 2023 UNFV, para conocimiento

Notificaciones Oficina de Trámite Documentario <notificaciones.otd@unfv.edu.pe>

Jue 15/02/2024 12:13

Para: Vice Rectorado Académico <vrac@unfv.edu.pe>; Oficina Central de Asuntos Académicos <ocaa@unfv.edu.pe>; Oficina Central de Planificación <ocpl@unfv.edu.pe>; ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL.OCI <oci@unfv.edu.pe>; Despacho de la Rectora <rectora@unfv.edu.pe>; DECANATO.FE <decanato.fe@unfv.edu.pe>; DECANATO.FCCSS <decanato.fccss@unfv.edu.pe>; DECANATO.FDCP <decanato.fdc@unfv.edu.pe>; DECANATO.FH <decanato.fh@unfv.edu.pe>; DECANATO.FCFC <decanato.fcfc@unfv.edu.pe>; DECANATO.FCE <decanato.fce@unfv.edu.pe>; DECANATO.FAU <decanato.fau@unfv.edu.pe>; DECANATO.FIEI <decanato.fiei@unfv.edu.pe>; DECANATO.FO <decanato.fo@unfv.edu.pe>; DECANATO.FIC <decanato.fic@unfv.edu.pe>; DECANATO.FOPCA <decanato.fopca@unfv.edu.pe>; DECANATO.FIIS <decanato.fiis@unfv.edu.pe>; Facultad de Ingeniería Geográfica Ambiental y Ecoturismo FIGAE <figae@unfv.edu.pe>; Decanato.FP <decanato.fp@unfv.edu.pe>; Facultad de Ingeniería Geográfica Ambiental y Ecoturismo FIGAE <figae@unfv.edu.pe>

📎 1 archivos adjuntos (469 KB)

R.VRAC 993-2024-UNFV.pdf;



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Mg. ROSA GUISELLA VIA ZAPATA
Trámite Documentario y Atención al Usuario
Teléfono (01) 7480888 - Anexo 9103
Jr Carlos González 285, San Miguel
rvia@unfv.edu.pe
www.unfv.edu.pe